

**DECRETO No. 665****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 168, de fecha 28 de septiembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 185, Tomo No. 432, del 29 del mismo mes y año, se emitió la Ley Transitoria para la Estabilización de Precios del Gas Licuado de Petróleo, con la finalidad de contribuir a que la variabilidad de los precios no afecte negativamente a las familias salvadoreñas y agentes económicos que, en atención a sus necesidades, consumen el Gas Licuado de Petróleo;
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 618, de fecha 20 de diciembre de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 242, Tomo No. 437, del 22 del mismo mes y año, se prorrogaron los efectos del citado Decreto No. 168, hasta el 28 de febrero de 2023;
- III. Que la emisión de los Decretos Legislativos relacionados precedentemente, tuvieron el propósito de contrarrestar la constante fluctuación del precio internacional de los hidrocarburos, que incide directa y negativamente en el precio del Gas Licuado de Petróleo consumido por la población en nuestro país y como una consecuencia de la adopción de esta medida, se ha logrado mantener una razonable estabilidad de la economía de las familias salvadoreñas, por efectos de esta variable;
- IV. Que luego de las evaluaciones técnicas que el caso amerita, se pudo advertir que los motivos y condiciones que originaron la emisión del referido Decreto Legislativo No. 168 y sus prórrogas, siguen afectando e impactando negativamente a la economía de las familias salvadoreñas y agentes económicos en todo el territorio nacional;
- V. Que mediante Decreto Legislativo No. 190, de fecha 26 de octubre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 212, Tomo No. 433, del 8 de noviembre de 2021, se emitió la Ley de Creación de la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, la que establece entre otros, que las funciones operativas, administrativas y financieras atribuidas al Centro Nacional de Atención y Administración de Subsidios, CENADE del Ministerio de Economía, pasaron a ser ejercidas por el Ministerio de Hacienda;
- VI. Que en razón de lo antes expuesto y con el objeto de continuar beneficiando la economía de las familias salvadoreñas, es procedente prolongar esta medida de orden fiscal, prorrogando los efectos del precitado Decreto Legislativo No. 168, hasta el día 31 de mayo de 2023.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

**DECRETA** la siguiente:

**PRÓRROGA A LA LEY TRANSITORIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS  
DEL GAS LICUADO DE PETRÓLEO**

**Art. 1.** Prorróganse hasta el 31 de mayo de 2023, los efectos del Decreto Legislativo No. 168, de fecha 28 de septiembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 185, Tomo No. 432, del 29 del mismo mes y año, por medio del cual se emitió la Ley Transitoria para la Estabilización de Precios del Gas Licuado de Petróleo.

**Art. 2.** Respecto del “Mecanismo Temporal del GLP”, cuya administración y facultades de emitir regulaciones operativas complementarias, se asignó al Ministerio de Economía, mediante el referido Decreto Legislativo No. 168, de fecha 28 de septiembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 185, Tomo No. 432, del 29 del mismo mes y año; circunstancias que, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Creación de la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, se trasladan al Ministerio de Hacienda, para que sean ejecutadas por sí o por la Dirección General o dependencia que el mismo designe.

**Art. 3.** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día 1 de marzo de 2023, previa su publicación en el Diario Oficial y sus efectos caducarán el día 31 de mayo del mismo año.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veintitres.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,  
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,  
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,  
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,  
SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,  
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,  
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veintidós.

PUBLÍQUESE,

FÉLIX ULLOA h.,  
Vicepresidente de la República,  
Encargado del Despacho Presidencial.

JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,  
Viceministro de Hacienda, Encargado del Despacho.

D. O. N° 37  
Tomo N° 438  
Fecha: 22 de febrero de 2023

ADAR/jah  
06-03-2023

